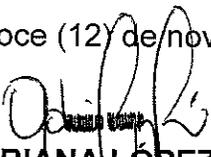


Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el presente proceso verbal declarativo de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio, enviado al correo institucional de este Despacho Judicial promovido por el señor Dagoberto Vélez Delgado contra los herederos indeterminados del causante Fabio Vélez Delgado y las demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir, encontrándose pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase disponer.

Obando, Valle del Cauca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)


ADRIANA LÓPEZ LEÓN
 Secretaria



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle
Distrito Judicial de Buga
Ref. Expediente 76-497-40-89-001 2020- 00123-00

Auto No. 715

Asunto: Inadmite demanda
Proceso: Verbal Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio
Demandante: Dagoberto Vélez Delgado
Demandados: Herederos Indeterminados del señor Fabio Vélez Delgado y demás personas indeterminadas.

Obando, Valle del Cauca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se puede advertir que la presente demanda Verbal Declarativa de Pertenencia Extraordinaria de Dominio, impetrada por el por el señor **DAGOBERTO VELEZ DELGADO**, actuando a través de apoderado judicial y en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FABIO VELEZ DELGADO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, la cual fue presentada al correo institucional de este Despacho tal como lo habilita el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia, económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Revisada exhaustivamente la demanda se advierte los siguientes defectos:

1. En el memorial poder no se indica si la prescripción adquisitiva de dominio es ordinaria o extraordinaria.
2. En el acápite denominado Pretensiones, en la primera declaración, deberá indicar cuál es el Número de la matrícula inmobiliaria del bien inmueble que se pretende a usucapir, a efectos de individualizar el mismo.
3. En el hecho 4 indica que unos 5 años después del fallecimiento del señor Fabio Vélez, empezó a cancelar el impuesto predial y realizar mejoras al lote, sin embargo, no se aportan los recibos que acrediten tal situación.
4. Con la demanda de pertenencia se deberá acompañar certificado especial vigente del registrador de instrumentos públicos en donde conste las personas que figuren como titulares de derechos principales sujetos de registro, esto en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1579 de 2012; motivo por el cual, se deberá de proceder de conformidad. Lo anterior, en virtud a que el aportado con la demanda corresponde a uno expedido el 4 de septiembre de 2020.
5. A objeto de determinar los titulares de derechos reales principales sujetos a registro, deberá anexarse el certificado de tradición respecto del bien inmueble objeto de la hipoteca, con una vigencia no menor a 30 días.
6. El acápite denominado medios de pruebas deberá separarse y enumerarse para evitar posteriores confusiones al momento de decretar las pruebas.

Por lo tanto, esta demanda será inadmitida, dando aplicación a lo previsto en el inciso 2° del numeral 7 del artículo 90 del Código General del Proceso. En el evento de que no sea subsanada dentro del término allí indicado será rechazada. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para que la subsane, integrándola en un solo escrito, y si vencido el plazo no lo hiciere, se procederá a su rechazo.

TERCERO: Se **RECONOCE** personería para actuar en este asunto en representación del ejecutante al Dr. JAIME SABOGAL VARELA, en los términos del memorial poder válidamente allegado.

NOTIFÍQUESE.

Álvaro Tróchez Rosales
ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

